



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa al Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la redacción del proyecto de reparación del Terrero de Lucha Pollito de la Barriada (E2023002065)

Vista la solicitud recibida por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2023, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona presentó, en fecha 22 de septiembre de 2023, una solicitud de subvención directa nominativa destinada a la redacción del proyecto de reparación del Terrero Pollito de la Barriada, en el barrio de San Isidro.

Posteriormente, el Ayuntamiento ha aportado documentación adicional previo requerimiento del Servicio Administrativo de Deportes.

El expediente incluye la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención directa para la redacción del Proyecto de Reparación del Terrero de Lucha Pollito de la Barriada por un importe de 38.000,00 €.
- Memoria Técnica firmada por D. José Juan Pérez Acosta y D. Manuel Ortiz Correa.
- Certificado emitido por Don Manuel Ortiz Correa, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 08/11/2023, en el que certifica:
 - “Que D. Alfonso Rodríguez Gómez, D.N.I.: 42098858A desempeña el puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona como coordinador de deportes y que actuará en representación de dicho Ayuntamiento, para la tramitación de los expedientes administrativos en relación con la gestión de las subvenciones nominativas concedidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Proyecto reparación Terrero de Lucha Pollito de la Barriada.”
- Escrito de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, firmado por D. Caín Franco Gómez, Concejal de Deportes, en el que informan:
 - “Que para el trámite de los expedientes administrativos relacionados con las subvenciones nominativas: “Proyecto del centro deportivo San Isidro-Granadilla” y “Proyecto reparación Terrero de Lucha Pollito de la Barriada” que están concedidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife estará como responsable: Alfonso Rodríguez Gómez”.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de noviembre de 2023.



CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



- Declaración responsable que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 11 de diciembre de 2023.

Segundo. La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
2023.1021.3426.76240	Proyecto Reparación Terrero de Lucha Pollito de la Barriada	Ayuntamiento Granadilla de Abona	38.000,00 €

Tercero. La subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado el 14 de febrero de 2023.

Cuarto. La unidad orgánica de obras del Servicio Administrativo de Deportes emitió el 21 de noviembre de 2023 un informe en los siguientes términos:

“CONCLUSIÓN:

“A la vista de la documentación solicitada por el Servicio Administrativo de Deportes, con base en los documentos presentados por el Ayuntamiento Granadilla de Abona, y sin perjuicio que, desde un punto de vista jurídico y/o administrativo, pueda requerirse alguna aclaración u otra documentación a los efectos del trámite de este expediente, se informa que la documentación técnica presentada para la tramitación del presente expediente es CONFORME a la documentación solicitada desde el Servicio Administrativo de Deportes.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, por el Reglamento de Control Interno (Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020), por el Acuerdo del Pleno Insular de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).



CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



III.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, modificado por el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023:

4.2.1 Acto a fiscalizar: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD):

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido el correspondiente documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1021.3426.76240, según consta en la parte dispositiva.

A.2.- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

A.3.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.

A.4.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

A.5.- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

La OGS del Cabildo de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Asimismo, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.



Documento

CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000069348

B.1.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la OGS establece en su artículo 19.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación.

Y la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.

B.2.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La solicitud de subvención directa nominativa incluye la correspondiente declaración responsable.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1, 24.6, 25 y 26 del RLGS, las administraciones públicas pueden acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS mediante una **declaración responsable**, en sustitución de las certificaciones.

Asimismo, en relación con la obligación prevista el artículo 34.5 de la LGS de acreditar los referidos extremos antes del pago de la subvención, el artículo 88.4 del RLGS permite que la acreditación se realice mediante la **declaración responsable** prevista en el artículo 24.6 del mismo reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, obran en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de las referidas obligaciones.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC) incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

El artículo 13 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante LAFyDC) regula las relaciones interadministrativas en los siguientes términos:



Documento

CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



*"1. Las competencias en materia de deporte de las diferentes administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los **principios de colaboración, coordinación** e información.*

*2. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la **celebración de convenios** y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de instalaciones deportivas."*

El artículo 44 de la LAFyDC otorga a los cabildos insulares la siguiente competencia en materia de instalaciones deportivas:

*"Los cabildos insulares determinarán, mediante los **planes insulares de instalaciones deportivas**, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Pdidcan, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos y las universidades públicas."*

C.2.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una subvención directa para la redacción del Proyecto de Reparación Terrero de Lucha Pollito de la Barriada, en el término municipal de Granadilla de Abona.

C.3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.4.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

C.5.- Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto en la modificación número 3 del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2.2 Acto a fiscalizar: reconocimiento de la obligación (fase O):

A.4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.



CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



A.5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2023.

B.1.- Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.a) de la LGS dispone que las administraciones públicas están exoneradas de constituir garantías, en este caso con motivo del pago anticipado.

B.2.- Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

B.4.- Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:

- a) La presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.
- b) No se ha dictado Resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.
- c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta del servicio o centro gestor, proponiendo, en su caso, la justificación de la subvención o el reintegro de la misma.

No es el caso, al tratarse de una subvención de abono anticipado.

C.2.- Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

IV.- El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.



Documento

CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

V.- Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

VI.- En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

VII. Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención General en fecha 21 de diciembre de 2023.

VIII.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con C.I.F. P3801700J, NIT 1021 una subvención nominativa por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) con el objeto de contribuir a sufragar la redacción del Proyecto de Reparación del Terrero Pollito de la Barriada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Objeto de la subvención:** una aportación económica destinada a sufragar la redacción del Proyecto de Reparación del Terrero Pollito de la Barriada.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento



CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



Consejería con Delegación Especial en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000069348

regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

3. Crédito presupuestario: 38.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1021.3426.76240.

4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: tres (3) años, a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se registrará por lo dispuesto en los artículos 29.3, 193.1, 195 y 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ya que la LGS y el RLGS no prevén esta eventualidad.

5. Subcontratación: no se prevé, al quedar fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, como es la licitación y posterior adjudicación del contrato de servicios (artículo 29.1 de la LG).

6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7. Abono de la subvención: pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8. Garantía: no se establece (artículo 42.2.a) de la LGS).

9. Justificación: dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo otorgado o de la actividad subvencionada si se produce antes, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria económica: certificado acreditativo de los pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada (acreedor; nº de facturas; fecha de facturas y fechas de abono).
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada: el beneficiario deberá aportar el proyecto de Reparación del Terrero Pollito de la Barriada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.



Documento

CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, al menos, en el **cartel de la obra**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), a favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con **C.I.F. P3801700J (NIT 1021)**, correspondiente a la subvención nominativa (E2023002065) destinada a sufragar la redacción del Proyecto de Reparación Terrero de Lucha Pollito de la Barriada, según se recoge en el documento contable en fase contable ADO:

Subvención	Aplicación de gastos	Propuesta	Proyecto	Item	Importe
2023-001613	23-1021-3426-76240	23-011929	23-0479	23-029218	38.000,00 €

TERCERO.- ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

CUARTO.- NOTIFICAR la resolución que se dicte al Ilustre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de



CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC



Consejería con Delegación Especial en Deportes
Servicio Administrativo de Deportes
R0000069348

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Documento

CSV documento	ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
CSV firma	b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ee143def-0a97-58a1-aa8a-230933ce2ae5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b552ad64-c453-54fd-8e2d-498347bd4f8e



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	22/12/2023, 13:07:47 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/12/2023, 13:08:56 UTC